

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez. Se advierte que a pesar de encontrarse suspendidos los términos ordenado en [Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020](#), expedida el 16 de marzo de 2020, se pasa a Despacho el memorial teniendo en cuenta que versa sobre el pago de depósitos judiciales. Se anexa relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.  
Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### AUTO No. 594

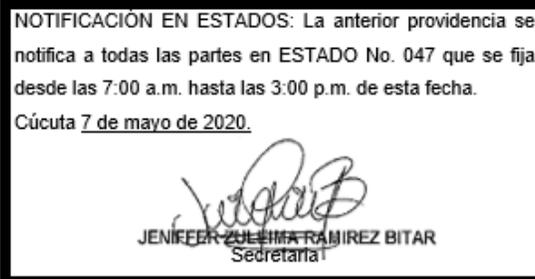
Cúcuta, seis (6) mayo de dos mil veinte (2020)

**Misiva 5 de diciembre de 2019.** Se entiende resuelta con el deposito que de manera individual se expidió, obrante a folio 100.

La notificación de esta providencia se hará por publicación de estados electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en parágrafo del artículo 295 del C.G.P.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



LVHJ

---

<sup>1</sup> Ley 1564 de 2012, Artículo 295 (...) **PARÁGRAFO.** Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario. (...)"

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez. Se advierte que a pesar de encontrarse suspendidos los términos ordenado en [Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020](#), expedida el 16 de marzo de 2020, se pasa a Despacho el memorial teniendo en cuenta que versa sobre el pago de depósitos judiciales.

Cúcuta, 6 de mayo de 2020.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### AUTO No. 592

Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

i. **Misivas 13 y 15 de noviembre de 2019.** Se despacha favorablemente lo solicitado por la petente, en consecuencia, se tiene por no presentada la misiva de data 15 de noviembre de 2019.

ii. **Misiva 5 de marzo de 2020.** Se despacha favorablemente lo solicitado, habida cuenta que, oteado el registro civil de nacimiento de DIANA MARCELA PEÑARANDA CARRILLO, se advierte que ha alcanzado la mayoría de edad, por ello se tiene por vinculada a esta causa judicial.

Por lo anterior, se dispone oficiar a ERNEY ALFONSO PEÑARANDA ANTUNES y al PAGADOR DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que en adelante, proceda a hacer las consignaciones por concepto de cuota alimentaria en el porcentaje establecido en providencia de fecha 29 de noviembre de 2012<sup>1</sup>, en la cuenta de ahorros del Banco BANCOLOMBIA S.A. No. 82448055953 de la cual es titular DIANA MARCELA PEÑARANDA CARRILLO, identificada con C.C. No. 1.090.514.600.

La comunicación deberá estar acompañada de la providencia calendadas 29 de noviembre de 2012 y de la certificación bancaria<sup>2</sup>, con advertencia de las sanciones en caso de **NO** acatamiento de las disposiciones Judiciales<sup>3</sup>

Por secretaría librar la comunicación del caso, las que serán gestionadas por la parte interesada o por secretaría, lo que ocurra primero.

iii. La notificación de esta providencia se hará por publicación de estados electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

LYHJ

<sup>1</sup> Folios 34 a 35.

<sup>2</sup> Folio 62.

<sup>3</sup> Ley 1564 de 2012 "**ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se  
notifica a todas las partes en ESTADO No. 047 que se fija  
desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de esta fecha.  
Cúcuta 7 de mayo de 2020.

  
JENIFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

Constancia Secretarial. Se advierte que a pesar de encontrarse suspendidos los términos ordenado en [Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020](#), expedida el 16 de marzo de 2020, se pasa a Despacho el memorial teniendo en cuenta que versa sobre el pago de depósitos judiciales.

Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### AUTO No. 593

Cúcuta, seis (6) mayo de dos mil veinte (2020)

**Misiva 18 de noviembre de 2019.** Se despacha desfavorablemente lo solicitado por la memorialista, habida cuenta que este Despacho Judicial dió cumplimiento de la circular DEAJC19-47 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Judicial de C.S. de la J., mediante la cual se dispuso la emisión masiva de órdenes de pago permanentes.<sup>1</sup>

Ahora, si lo que pretende la petente es trámite diferente le corresponde ser mas especifica o concreta en su solicitud.

La notificación de esta providencia se hará por publicación de estados electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO No. 047 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de esta fecha. Cúcuta <u>7 de mayo de 2020.</u>  JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria
--

LVHJ

<sup>1</sup> Folios 100 a 101.

Constancia Secretarial. Se advierte que a pesar de encontrarse suspendidos los términos ordenado en [Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020](#), expedida el 16 de marzo de 2020, se pasa a Despacho el memorial teniendo en cuenta que versa sobre el pago de depósitos judiciales.  
Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### AUTO No. 589

Cúcuta, seis (6) mayo de dos mil veinte (2020)

i) **Misiva 2 de diciembre de 2019**. Se otea que esta misiva guarda similitud con la ya resuelta en auto N°. 2212 de data 6 de noviembre de 2019<sup>1</sup>. En consecuencia, se le pone de presente lo resuelto en la providencia aludida.

ii) Igualmente, se requiere al demandante para que dé cuenta al Despacho de la gestión tendiente a materializar la orden emanada en numeral ii) del auto N°. 2212 de data 6 de noviembre de 2019.

iii) La notificación de esta providencia se hará por publicación de estados electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en parágrafo del artículo 295 del C.G.P.<sup>2</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO No. 047 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de esta fecha. Cúcuta <u>7 de mayo de 2020</u> .
 JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria

LVHJ

<sup>1</sup> Folio 196.

<sup>2</sup> Ley 1564 de 2012, Artículo 295 (...) **PARÁGRAFO**. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario. (...)